

9 de enero de 2020

(20-0187)

Página: 1/1

Original: inglés

**UNIÓN EUROPEA - DETERMINADAS MEDIDAS RELATIVAS AL ACEITE DE PALMA
Y LOS BIOCOMBUSTIBLES BASADOS EN CULTIVOS DE PALMA DE ACEITE**

SOLICITUD DE ASOCIACIÓN A LAS CONSULTAS

Comunicación de Tailandia

La siguiente comunicación, de fecha 26 de diciembre de 2019, dirigida por la delegación de Tailandia a la delegación de la Unión Europea y la delegación de Indonesia, se distribuye al Órgano de Solución de Diferencias de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

Las autoridades de mi país me han encomendado que notifique a los Miembros participantes en las consultas y al Órgano de Solución de Diferencias, de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias, el deseo de Tailandia de ser asociada a las consultas solicitadas por el Japón en una comunicación distribuida a los Miembros de la OMC el 16 de diciembre de 2019 en el documento WT/DS593/1, titulado *Unión Europea - Determinadas medidas relativas al aceite de palma y los biocombustibles basados en cultivos de palma de aceite*.

Tailandia tiene un interés comercial sustancial en estas consultas. En 2018, Tailandia fue el tercer mayor productor mundial de aceite de palma, y el valor de las exportaciones ascendió a alrededor de 330 millones de dólares EE.UU. En razón de este interés comercial sustancial, Tailandia solicita respetuosamente que se le permita asociarse a las consultas en esta diferencia.

Tailandia aguarda con interés la aceptación de la presente solicitud, así como una indicación respecto del momento y el lugar en que se celebrarán las consultas.
